



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | | CONTRATO DE COMPRA VENTA | RÉGIMEN DE CONTRATO |
|--|---|---|--|---|
| DÍA | MES | AÑO | | |
| 12 | 11 | 2014 | | 05/14-1/2 |
| DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR | | | | |
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SÁNCHEZ AUTOMOTRÍZ, S.A DE C.V. | | | | |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SAU850819C42 | | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA | | NACIONALIDAD: MEXICANA |
| DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): INDEPENDENCIA ORIENTE No. 1514, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50070, COLONIA ZONA INDUSTRIAL. | | | | |
| DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA | | | | |
| TELÉFONO: 01 (722) 2 36 00 18 | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): jheraclio@fordsanchez.com |
| OTRO COMERCIAL: COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ALQUILER, EN NOMBRE Y CUENTA PROPIA, EN NOMBRE PROPIO Y CUENTA AJENA, EN NOMBRE AJENO Y CUENTA PROPIA, DE AUTOMOVILES, CAMIONES DE CARGA Y PASAJEROS, NUEVOS Y USADOS DE SUS REFECCIONES, ACCESORIOS, LLANTAS Y LUBRICANTES, DETERGENTES, COMBUSTIBLE Y DEMAS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LOS AUTOMOTORES. | | OTRO COMERCIAL: EL SERVICIO DE ALMACENAJE, GUARDA, PENSION Y/O ESTACIONAMIENTO EN NOMBRE Y CUENTA PROPIA, EN NOMBRE PROPIO Y CUENTA AJENA, EN NOMBRE Y CUENTA AJENA Y EN NOMBRE AJENO Y CUENTA PROPIA DE LOS AUTOMOVILES, CAMIONES, REFECCIONES, LLANTAS LUBRICANTES Y ARTICULOS RELACIONADOS CON LOS AUTOMOTORES. | | |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA | | | | |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 55950 DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE 1985 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH. | | | | |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): C. P. JOSE HERACLEO IGLESIAS VALDES | | | | |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14707 VOLUMEN 202, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA, LIC. OSCAR R. NAIME LIBIEN. | | | | |
| DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN | | | | |
| ORGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN | | | PROGRAMA: PROGRAMA FLORICOLA | |
| NÚMERO DE REQUISICIÓN: 0633 | PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: INVTACION RESTRINGIDA | NÚMERO Y DENOMINACIÓN: IR07/14 "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS" | LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL | FALLO: FALLO07/IR07/14 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014. |
| TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): INVERSIÓN | | ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURSANTES): ESTATAL | PARTIDA PRESUPUESTAL: 6202-6 | |
| ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN | | | | |
| BIEN A SUMINISTRAR: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS | | | | |
| PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO | | | | |
| LUGAR: CONJUNTO SEDAGRO METEPEC, MÉXICO C.P. 52140 | | | | |
| IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$313,980.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) | | | | |
| FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA A FAVOR DEL PROVEEDOR | | | | |
| PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA DEBIDAMENTE VALIDADA. | | | | |
| ANTICIPO: NO APLICA | | | | |
| AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA | | | | |
| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): \$ 27,067.24 (VEINTISIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.) | | | | |
| GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$ 2,706.72 (DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 72/100 M.N.) | | | | |
| PENAS CONVENCIONALES (ATELADO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$ 27,067.24 (VEINTISIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.) | | | | |
| ANEXO DEL CONTRATO | | | | |
| ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, ORDEN DE COMPRA | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | |
| VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO) | | | | |
| POR EL ICAMEX C. PATRICIO JAIME MONROY VELEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX | | | PROVEEDOR C. P. JOSE HERACLEO IGLESIAS VALDES | |
| | | | DÍA | MES |
| | | | 12 | 11 |
| | | | AÑO | 2014 |

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA SANCHEZ AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C.P. JOSE HERACLEO IGLECIAS VALDES Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos del Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día nueve de Agosto del año mil novecientos ochenta y cinco, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Documento Constitutivo Número 55950, ante el Notario Público Número Cuatro Lic. Vicente Lechuga Manternach, inscrito en el Registro Público bajo la Partida Numero 115-1337, Volumen 11° Fs 57 el cuatro de diciembre de 1985, señala como domicilio legal para efectos de este contrato, el ubicado en calle Independencia Oriente No. 1514, Toluca, Mexico, C.P. 50070, Colonia Zona Industrial, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes SAU850819C42.

II.2. Que su representante legal es la C.P. JOSE HERACLEO IGLECIAS VALDES, nombrado mediante Escritura Pública Número 14707 Volumen 202, a los once días del mes de agosto del año 2014, ante el Notario Público Número Cincuenta, Lic. Oscar R. Naime Libien, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 5177045526760.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA VENTA de un Vehículo a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en el Fallo Número 07/IR07/14 de fecha 06 de NOBIEMBRE de

2014, a través del cual se le comunica a "EL PROVEEDOR" que le fueron adjudicadas un total de 1 partida numeral 1 correspondiente al proceso IR07/14.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité Número ACAS15/14, así como del presente Instrumento Jurídico y por las cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada como lo indica la Cláusula Segunda de este instrumento Jurídico, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$313,980.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), Incluye IVA (Impuesto al Valor Agregado).

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en el orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$27,067.24 (VEINTISIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes de IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último..

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$2,706.72 (DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 72/100 M.N.), el cual es equivalente al .1% (punto uno por ciento) del importe total del contrato antes de IVA, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas

establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$27,067.24 (VEINTISIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada por el valor total del contrato antes de IVA.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, emitirá la orden de compra correspondiente a "EL PROVEEDOR" misma que podrá ser hasta por el 30% (treinta por ciento) del importe total de este instrumento jurídico, lo anterior bajo al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de "EL PROVEEDOR", atenderá la orden de compra, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" pondrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 12 Noviembre de 2014.

[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ICAMEX
Instituto de Investigación y
Capacitación Agropecuaria
Acuícola y Forestal del Estado de México

| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | | CONTRATO DE COMPRA VENTA | NÚMERO DE CONTROL 05/14-2/2 | | | | | | |
|--|--|---|---|--|-----|-----|-----|----|----|------|
| DÍA | MES | AÑO | | | | | | | | |
| 11 | 11 | 2014 | | | | | | | | |
| DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR | | | | | | | | | | |
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MEGA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. | | | | | | | | | | |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAU950328 KF5 | | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA | | NACIONALIDAD: MEXICANA | | | | | | |
| DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) PASEO ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 1527, COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 50100, TOLUCA, MÉXICO. | | | | | | | | | | |
| DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA | | | | | | | | | | |
| TELÉFONO 01 (722) 278 26 16 | | FAX | | CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) ccruz@nissanmega.com.mx | | | | | | |
| GIRO COMERCIAL: Compra venta de vehículos, refacciones y accesorios, taller de servicio, compra, venta y arrendamiento de inmuebles urbanos. Recibir o conceder préstamos y créditos con o sin garantía, otorgar avales, realizar toda clase de inversiones permitidas por la Ley y emitir toda clase de títulos de crédito y cualquier otra clase de evidencia que adeudo o promesa de pago, expedidas en la Republica o en el extranjero. | | | GIRO COMERCIAL: Compra, venta de acciones y partes sociales de otras empresas permitidas por la Ley. La celebración de todos los actos y contratos civiles o mercantiles que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal. | | | | | | | |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA | | | | | | | | | | |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 19605, Vol. CDLXV, AÑO 1995, Ante el Notario No. 6 Lic. Ricardo Alonso Valdés Ramirez. | | | | | | | | | | |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) CESAREO AURELIANO CRUZ LOPEZ | | | | | | | | | | |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 92150, Vol. MCXXVII, AÑO 2010, Ante el Notario No. 7 Lic. Vicente Lechuga Manternach. | | | | | | | | | | |
| DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN | | | | | | | | | | |
| ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN | | | PROGRAMA: PROGRAMA EMPRESARIAL AGROPECUARIO, PARCELAS DEMOSTRATIVAS, CAPACITACION HOTOFLORICOLA. | | | | | | | |
| NUMERO DE REQUISICIÓN: 0635, 0636 Y 0637. | PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: INVITACION RESTRINGIDA | NUMERO Y DENOMINACION: IR07/14 "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS" | LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL | FALLO: FALLO7/IR07/14 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014. | | | | | | |
| TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN) INVERSIÓN | | ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES) ESTATAL | PARTIDA PRESUPUESTAL: 6321-6202 | | | | | | | |
| ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN | | | | | | | | | | |
| BIEN A SUMINISTRAR ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS | | | | | | | | | | |
| PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO | | | | | | | | | | |
| LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITIO EN CONJUNTO SEDAGRO, S/N, METEPEC MEXICO. | | | | | | | | | | |
| IMPORTE TOTAL (LETRA Y NUMERO) \$594,225.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) | | | | | | | | | | |
| FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA O BIEN CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA.", SEGÚN INSTRUCCIONES EN LA ORDEN DE COMPRA. | | | | | | | | | | |
| PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HÁBILES POSTERIORES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA DEBIDAMENTE VALIDADA. | | | | | | | | | | |
| ANTICIPO: NO APLICA | | | | | | | | | | |
| AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA | | | | | | | | | | |
| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): \$ 51,226.29 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 29/100 M.N.) | | | | | | | | | | |
| GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$ 5,122.62 (CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 62/100 M.N.) | | | | | | | | | | |
| PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$ 51,226.29 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 29/100 M.N.) | | | | | | | | | | |
| ANEXO DEL CONTRATO | | | | | | | | | | |
| ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDENES DE COMPRA | | | | | | | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | | | | | | | |
| VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO) | | | | | | | | | | |
| D. PATRICIO JAIME MONROY VELEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX | | | CESAREO AURELIANO CRUZ LOPEZ | | | | | | | |
| | | | <table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11</td> <td>11</td> <td>2014</td> </tr> </tbody> </table> | | DÍA | MES | AÑO | 11 | 11 | 2014 |
| DÍA | MES | AÑO | | | | | | | | |
| 11 | 11 | 2014 | | | | | | | | |

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VELEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA MEGA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR CESAREO AURELIANO CRUZ LOPEZ Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos del Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día veintiocho del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Documento Constitutivo Número 19605, ante el Notario Público Lic. Ricardo Alonso Valdés Ramírez, inscrito en el Registro público el 24 de agosto de 1995, Partida 59-1365, volumen 30 Fojas 18, en Toluca México, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en Paseo Adolfo López Mateos No. 1527, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 50100, Toluca, México, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes MAU950328 KF5.

II.2. Que su representante legal es la CESAREO AURELIANO CRUZ LOPEZ, nombrado mediante Escritura Pública Número 92150, Vol. MCXXVII, Año 2010, Ante el Notario No. 7 Lic. Vicente Lechuga Manternach, quien se identifica con Cartilla Matricula No. 6416331.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de VEHICULOS a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en el Fallo Número 07/IR07/14 de fecha 06 de NOVIEMBRE de 2014, a través del cual se le comunica a "EL PROVEEDOR"

que le fueron adjudicadas un total de 1 partida numeral 3, correspondiente al proceso IR07/14.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité Número ACAS15/14, así como del presente Instrumento Jurídico y por las cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada como lo indica la Cláusula Segunda de este Instrumento Jurídico, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$594,225.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), incluido el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$ 51,226.29 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 29/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes de IVA (Impuesto al Valor Agregado), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último..

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$ 5,122.62 (CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 62/100 M.N.), el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes de IVA (Impuesto al Valor Agregado), a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$ 51,226.29 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 29/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada por el valor total del contrato antes de IVA (Impuesto al Valor Agregado).

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, emitirá la orden de compra correspondiente a "EL PROVEEDOR" misma que podrá ser hasta por el 30% (treinta por ciento) del importe total de este instrumento jurídico, lo anterior bajo al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de "EL PROVEEDOR", atenderá la orden de compra, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 11 NOVIEMBRE de 2014.

[Handwritten signatures and initials]